

Gravísimo ataque del gobierno de la Generalitat, del PP, a las condiciones laborales del personal interino

María Jesús Pérez

Para la Dirección General de Personal, en Primaria no hace falta cubrir las sustituciones

Ante el conocimiento que, hace pocos días, ha tenido la Federació d'Ensenyament de CC.OO. del País Valencià de la resolución de 29 de agosto de 1995, del Director General de Personal de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se dictan criterios para el nombramiento de maestros interinos en centros docentes de esta Conselleria, su Comisión Ejecutiva ha acordado interponer los correspondientes recursos, a la vez que ha solicitado la suspensión cautelar de la misma.

En el segundo artículo de la nefasta resolución (conculcando lo establecido en el Anexo I, epígrafe II, apartado 1, párrafos 5 y 6, de la Orden de 29 de junio de 1992, sobre Funcionamiento de Centros Docentes), se dice que en primaria no habrá sustituciones desde el momento en que en un colegio el número de maestros exceda el de unidades.

Según el tercero, si una maestra o maestro interino cae enfermo, tampoco será sustituido. En el cuarto, ¡los viejos tiempos!, se exige al personal interino que “deberán ser aptos para el servicio”. Y en el quinto, en el colmo de la necedad, los días de vacaciones que correspondan al profesorado interino les serán dados “entre los periodos no lectivos que establece el calendario escolar”, ¿incluidos los domingos?

Después de esta breve información, cualquier lector entenderá que el profesorado, y el resto de la Comunidad Educativa del País Valencià, deberá tomar conciencia, empezando por reivindicar la sustitución del profesorado en los centros públicos o, de lo contrario, todos sufriremos las graves consecuencias de la aplicación del programa electoral del PP en materia de educación.